

EL LIBERALISMO DE JOSÉ JOAQUÍN OLMEDO

Rocío Rosero Jácome
Fundación Janus Grupo Business Ecuador

Para analizar el pensamiento de Olmedo se partirá de los antecedentes históricos que hicieron crisis en el mundo hispano de principios del siglo XIX por las pugnas por intereses económicos internos y entre las potencias europeas, manifiestos en la dirección del poder político sustentado en ideologías contrapuestas que provocaron conflictos sociales y políticos. Así, se presentará, de una forma muy somera, los eventos previos a la invasión napoleónica de España y las repercusiones de estos sucesos en la península y en América; luego, se procurará evidenciar las ideologías en las Cortes de Cádiz y, finalmente, se expondrán las ideas de Olmedo a través del análisis de su discurso sobre las mitas de América en el que se apreciará el juego interno de las independencias e interdependencias.

LA JUNTA SUPREMA DE QUITO

Al iniciar el siglo XIX se produjeron grandes trastornos en Europa, dominaba el centro continental Napoleón, Inglaterra no cesaba en su campaña de hostilidad contra España, en América crecía el resentimiento de los criollos contra los peninsulares 'por las reformas borbónicas².

La audiencia de Quito tempranamente establecida tenía significativa importancia dentro del imperio

1 Nueva historia del Ecuador, Vol. 6, p. 84

2 Reformas borbónicas en la nueva España fueron la serie de cambios políticos, económicos, eclesiásticos y militares aplicados por los Borbones en el territorio de América. Se iniciaron a comienzos del siglo XVIII, a partir del cambio de la dinastía de Austrias por la de Borbón. Estas reformas buscaban remodelar tanto la situación interna de la península como sus relaciones con las colonias. Ambos propósitos respondían a una nueva concepción del Estado, que consideraba como principal tarea reabsorber todos los atributos del poder que había delegado en grupos y corporaciones y asumir la dirección política, administrativa y económica del reino. http://es.wikipedia.org/wiki/Reformas_borb%C3%B3nicas_en_la_Nueva_Espa%C3%B1a

por sus mitas, encomiendas, producción textil y desarrollo cultural y artístico. Contaba con tres universidades y estaba vinculada al eje minero peruano – boliviano; sin embargo, en el siglo XVIII hay una desintegración económica y política del virreinato peruano debido a la baja producción minera conocida como la crisis de Potosí. Esta crisis de la minería, que actuaba como eje dinamizador de las economías no mineras de Quito, Chile y el noroeste argentino, afectó a la región y en particular a la economía obrajera de Quito. A esto se sumó la política borbónica cuyo propósito era convertir a América sólo en proveedora de metales, materias primas y mercado para los productos de la metrópoli, así el comercio extranjero ingresaba por el Cabo de Hornos y para Quito, competencia de los textiles importados, se suprimieron las ferias de Portobelo en 1737³. Esta reorientación de ejes productivos causó una crisis regional.

A la desarticulación económica del espacio peruano se contrapuso la creación política de dos virreinos: el de Nueva Granada con capital Santa Fe en 1717, a él se incorporó Quito perdiendo su calidad de Audiencia. Tres años después, mediante cédula del 18 de febrero de 1720 se restablece la Audiencia de Quito vinculándola a Lima. En 1723 la Corona suprime el Virreinato de Nueva Granada y en 1739 lo vuelve a crear, al cual quedó finalmente subordinada la Audiencia de Quito⁴. El virreinato del Río de la Plata se creó en 1776, con capital en Buenos Aires.

En estas circunstancias la Audiencia de Quito había perdido su hegemonía y se debilitaron los nexos con el Perú, fortaleciéndose sus vínculos comerciales en Pasto, Popayán, Barbacoas y Panamá. El papel de Quito se había reducido a contribuir con diversos recursos a la defensa de las provincias marítimas

3 A partir de 1597, el intercambio de mercancías se concentró en Portobelo, lo que la convirtió en una de las más importantes poblaciones de la América Hispánica, constituyéndose en punto obligado para el comercio entre la España y sus colonias, cuyas transacciones eran en millones de pesos. Durante el reinado de Felipe III, aprovechando las condiciones naturales del puerto se resolvió estimular las actividades comerciales mediante la realización anual de ferias, se comercializaba todo género de productos. En todas las calles, plazas y a orillas del mar se levantaban tiendas de campañas para el almacenaje provisional de la mercadería. Asimismo, existía una junta conformada por un almirante jefe de la flota de galeones, un representante del rey, uno del Consejo de Estado, además del gobernador y capitán general de Castilla de Oro, el presidente de la Real Audiencia, el jefe de la Plaza de Portobelo y varios representantes de los comerciantes, se trasladaban a Portobelo con el fin de fijar los precios a los artículos, vigilar el cumplimiento de las regulaciones del comercio y garantizar el orden.

Por este puerto pasaban durante todo el año con destino a España las riquezas provenientes del Perú y Ecuador.

Las mercancías llegaban a la Ciudad de Panamá, luego cruzaban el istmo mediante recuas de mulas hacia Portobelo. Los historiadores Celestino Andrés Arauz y Patricia Pizzurno dan cuenta que el 60% de todo el oro que llegó a España entre 1531 y 1660 pasó por Panamá. Con el Tratado de Utrecht de 1713, Inglaterra logró la concesión de enviar a las ferias de Portobelo un navío de 600 toneladas, a fin de introducir mercadería en la América Hispánica.

Al finalizar la hostilidad entre los reinos de Inglaterra y España en el siglo XVIII, se hizo segura la navegación comercial por Cabo de Hornos, al extremo sur del continente. A pesar que la ruta a través del istmo de Panamá era más corta, se prefirió rodear el continente, lo que motivó la decadencia de Portobelo. Los pocos navíos que aún llegaban a Panamá no generaban los ingresos necesarios para satisfacer las necesidades del istmo. En 1737 se realizó la última feria en Portobelo. La decadencia económica que sobrevino en Panamá, como punto de tránsito dedicado al comercio, perduró hasta la construcción del ferrocarril en 1855. <http://panamahistoria.tripod.com/portobelo.htm>

4 Op. Cit. pp. 86 – 87

septentrionales, además la administración Borbónica restaba importancia a los grupos colegiados (Consejo de Indias, Audiencias); a cambio se rendía pleitesía a autoridades unipersonales (ministro, intendente, virrey, etc.).

Se hicieron recortes de jurisdicción territorial, el caso de Maynas y de Guayaquil⁵. Esta circunstancia aumentó la pérdida de importancia de Quito tanto en lo económico como en lo político y contrariaba a las élites criollas⁶ que presionaban por convertirla en Capitanía General con plena jurisdicción sobre un vasto territorio e independiente de los virreinos vecinos. El presidente de la Audiencia⁷ reclamaba ante el gobierno español⁸. Esta petición significaba autonomía o tener una Audiencia Pretorial⁹ con plena autoridad en lo militar, judicial y político en su distrito como en Guatemala, Venezuela y Chile¹⁰.

La revolución de Quito en agosto de 1809 debe entenderse más como una separación de Lima y Bogotá que de España. Madrid no le concedió, sin embargo, la condición de Capitanía y el influjo sobre Popayán y Guayaquil se debilitó más. Cuando el gobierno imperial español entra en crisis por la invasión de

5 El 15 de julio de 1802 por cédula real se crean el obispado y la comandancia General de Maynas cuyas autoridades religiosas y civiles dependían de Lima y no de Quito, mientras el control de justicia seguía subordinado a Quito.

Por la real orden del 7 de julio de 1803, el gobierno militar, los asuntos comerciales y el poder político de Guayaquil pasaron a depender de Lima ante la indiferencia del virrey de Santa Fe Antonio Amar y Borbón, el autoritarismo de José Fernando de Abascal, virrey de Lima y con la aceptación de los guayaquileños. La provincia seguía perteneciendo a Quito, sin embargo, lo que fue confirmado por la cédula de 23 de junio de 1819 que declaraba que los asuntos de justicia y Real Hacienda corresponden a la Audiencia de Quito por ser su distrito.

Op. Cit. p. 89

6 Ramos Pérez, *Entre la Plata y Bogotá*, pp. 148 – 162

7 Luis Francisco Héctor, Barón de Carondelet. En marzo de 1788 fue gobernador de San Salvador, Audiencia de Guatemala; en marzo de 1791 fue nombrado gobernador e intendente de las provincias de Louisiana y el Oeste de Florida, su mandato coincidió con momentos turbulentos para España.

Pactó con los nativos americanos conducidos por William Augustus Bowles, expansionista que condujo muchos grupos pro Estados Unidos; después de la invasión de Louisiana y West Florida fomentada por el ministro francés, Edmond Genet, y una deserción interna inspirada por la Revolución Francesa y revueltas, fue su Gobernador desde 1791 a 1797. Mantuvo relaciones con las comunidades occidentales, en particular de Kentucky, con el fin de separarlas de la Unión. Su propósito era frustrar la política de los Estados Unidos para garantizar el acceso al río Mississippi, una tendencia que siguieron funcionarios coloniales españoles temiendo por la seguridad de Luisiana y de Nueva España. Después de su mandato en Louisiana se estableció en Quito desde 1799 hasta su muerte en 1807. http://www.culturaapicola.com.ar/wiki/index.php/Francisco_Luis_H%C3%A9ctor,_bar%C3%B3n_de_Carondelet

8 Manuel Godoy trabajó como primer ministro de Carlos IV ante la incapacidad de los condes de Floridablanca y Aranda frente a las turbulencias con Inglaterra. Estuvo al frente del gobierno de España durante la crisis europea provocada por la Revolución Francesa y las ambiciones de Napoleón que culminó con la invasión francesa de 1808 y la Guerra de Independencia, la caída de Carlos IV y el propio Godoy causado por el Motín de Aranjuez. Durante su largo valimiento, lleno de luces y sombras, logró mantener la situación de España ante el poderío de Francia con una política exterior pragmática mientras que en el interior trató de llevar a cabo un programa reformista ilustrado que generó un profundo rechazo en muchos grupos sociales, en especial entre la nobleza y el clero. http://es.wikipedia.org/wiki/Manuel_Godoy

9 Audiencia Pretorial es un territorio que se mantiene independiente de cualquier virreinato.

10 Nueva historia del Ecuador, Vol. 3, pp. 46-52, la exposición de Carondelet fue analizada por León Borja y Szászdi.

Napoleón, las élites criollas pensaron que debían satisfacer por sí mismas sus viejas aspiraciones¹¹. Para esa época los gobernantes españoles de Quito habían perdido su autoridad, ya no existía el poder que los nombró¹². Las ideas liberales en América no se cohesionaban, Quito era considerada desleal y conspiradora y fue reprimida con la masacre a los principales caudillos del movimiento libertario el 2 de agosto de 1810. Guayaquil no apoyó el pronunciamiento quiteño; al contrario, lo rechazó vivamente, Guayaquil tenía buen trato en comercio y florecía la exportación¹³.

Y, tanto en España como América, más efectiva que la represión armada fue la campaña clerical contra las “Doctrinas impías”¹⁴. Los liberales europeos arremetieron en represalia contra el catolicismo oscurantista y feudalizante; por su parte, los insurgentes quiteños evitaron la denominación de liberales y se autocalificaron como patriotas¹⁵.

LOS ANTECEDENTES EN LA METRÓPOLI

La monarquía española entra en crisis por su política exterior de pugnas con Inglaterra. Por el Convenio de Aranjuez, en 1801, España y Francia se aliaron contra Inglaterra¹⁶. En 1802 Napoleón pide neutralidad a Portugal frente a la alianza anglo-portuguesa, al no tener una respuesta positiva España interviene en Portugal y provoca la llamada “Guerra de las Naranjas”¹⁷. Años después, España ayuda a Francia con su Armada y dinero en la guerra naval contra Inglaterra que culminó en 1805 en la batalla de Trafalgar¹⁸ liderada por el Reino Unido, con ayuda de Austria, Prusia, Nápoles y Suecia para vencer a Napoleón. Como represalia, Napoleón ataca a Inglaterra con el bloqueo continental¹⁹, el 27 de octubre de 1807 Francia y España suscriben el Tratado de Fontainebleau²⁰ que permitía el paso de las tropas francesas por territorio español para atacar Portugal, aliado de Inglaterra. Este fue el antecedente de la invasión

11 En el manifiesto de la junta suprema de Quito al pueblo, el 10 de agosto de 1809 se decía entre lo más importante que la nación está anarquizada por la prisión del rey. También había desaparecido en España la junta que lo reemplazó y tenía representantes de todas las provincias y reinos; entonces solo existía la Junta de Andalucía que no tenía derecho de imponerse a las restantes. R. Rosero, ¿Olmedo, político, patriota o desertor?... p. 20.

12 Op. cit. idem.

13 Guayaquil tenía trato preferencial por la ordenanza real del 12 de enero de 1804. Aurelio Espinoza Pólit: José Joaquín Olmedo, Epistolarios, Ed. Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1960, p. 322.

14 Gracias al Patronato Real los clérigos formaban parte de la burocracia colonial dirigida y remunerada por la corona.

15 E. Ayala Mora: Lucha política y origen de los partidos en Ecuador. Biblioteca de Ciencias Sociales, Vol. 4, Corporación Editora Nacional, 1985, p. 25

16 http://www.google.com.ec/#hl=es&rlz=1R2SKPB_esEC331&q=Convenio+de+aranjuez&aq=f&aqi=g1&aql=&oq=&gs_rfai=&fp=7f012d0a4c4a71ec

17 <http://www.artehistoria.jcyl.es/histesp/contextos/6862.htm>

18 <http://www.mgar.net/var/trafalgar.htm>

19 <http://www.artehistoria.jcyl.es/historia/contextos/2464.htm>

20 [http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_Fontainebleau_\(1807\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_Fontainebleau_(1807))

francesa a la península Ibérica y la causa de la guerra de independencia española y su liberación de Francia, así como el detonante que inició las guerras de independencia de las colonias españolas en América.

LAS CONSECUENCIAS INTERNAS Y EN ULTRAMAR

El 17 de marzo de 1808, debido a la ocupación del norte de España por las tropas napoleónicas al mando de Murat²¹, amparado en el Tratado de Fontainebleau, se produce el motín de Aranjuez²². Esta situación provocó la unidad nacionalista de la España popular, manifiesta en el asalto al Palacio Real rechazando la ocupación extranjera y la política del primer ministro de Carlos IV, Manuel Godoy (Pérez, 1908: 25). Más aún, por el rumor generalizado del viaje de los reyes a sus colonias, que forzó a Napoleón a provocar las abdicaciones de Bayona²³ y conseguir la corona española a favor de su hermano José, acto que aseguraría su influencia y la dependencia de España a sus intereses políticos, económicos y militares en detrimento de Portugal e Inglaterra. Pero, lejos de obtener la legitimación de la opinión pública y de frenar la dinámica de enfrentamientos, la masacre popular del 2 de mayo de 1808 desata la guerra y en el mes de julio, José Bonaparte es proclamado rey²⁴, rechazado por el Consejo de Castilla²⁵ que declaró nulas las abdicaciones de Bayona²⁶ y Fernando VII pasó a convertirse en el rey “Deseado”²⁷ por el pueblo español.

A seis meses del motín, el 25 de setiembre de 1808 se constituyó la junta central suprema y gubernativa del Reino²⁸ bajo la presidencia del Conde de Florida blanca. Pero, en noviembre de 1808 Napoleón invade Madrid y capitula en diciembre²⁹. Así, la Junta debió desplazarse a Extremadura, después a Sevilla y luego a Cádiz (Herr, 1971). En abril de 1809, el diputado ilustrado, Lorenzo Calvo de Rozas eleva la petición de elaborar una Constitución³⁰ y, posteriormente, la Junta Suprema, tras la derrota de los franceses en Bailén, ordena la celebración de Cortes Extraordinarias y Constituyentes mediante el decreto del 22 de mayo de 1809³¹.

21 www.biografiasyvidas.com/.../murat_joachim.htm

22 <http://www.laguia2000.com/espana/el-motin-de-aranjuez>

23 http://es.wikipedia.org/wiki/Estatuto_de_Bayona

24 <http://pares.mcu.es/GuerraIndependencia/portal/viaje/cronologia/cronologia.html>

25 http://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_de_Castilla

26 http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/c1812/01383842088137628423802/p0000001.htm#I_1_

27 <http://www.cervantesvirtual.com/historia/monarquia/fernando7.shtml>

28 http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/c1812/02585085490270673089079/p0000001.htm#I_2_

29 http://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_de_Regencia_de_Espa%C3%B1a_e_Indias#Consejo_de_Regencia_de_Espa.C3.B1a_e_Indias

30 http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/c1812/90251731092370596454679/p0000001.htm#I_1_

31 http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/c1812/24605030090037831754491/p0000001.htm#I_1_

Napoleón ataca Andalucía; las Cortes previstas para 1810 (Artola, 1975: 425) debieron trasladarse a Isla de León³² y después a Cádiz. Finalmente, el 24 de setiembre de 1810 (Marcuello, 1975:68) se celebró la primera sesión de las Cortes Extraordinarias y Constituyentes en Isla de León o San Fernando. En ella participaron los representantes de los territorios de España, las Indias Occidentales y Orientales, es decir, de América y Filipinas.

LAS IDEOLOGÍAS EN LAS CORTES DE CÁDIZ

A inicios del siglo XIX, en Cádiz se sentaron las bases del Estado Democrático y de Derecho, con soberanía nacional estructurada en monarquía constitucional, división de poderes, con ideales de libertad, igualdad y fraternidad. Estas cortes crearon un cuerpo legislativo de carácter liberal³³ sobre el que asentar un diverso orden social, distinto al del Antiguo Régimen e iniciar un nuevo tiempo para los españoles peninsulares y de ultramar.

En la interpretación clásica, la revuelta española fue una respuesta “espontánea, legal, nacional y popular” (Gómez, 1908:53) que defendía los valores ideológicos del Antiguo Régimen: religión, monarquía y nacionalismo. La historiografía de esos años manifiesta: “una misma religión, uno mismo el monarca grande y deseado que esperamos ver en su trono a costa de nuestro esfuerzo y nuestra lealtad; y unos mismos los intereses propios de no sujetarnos al yugo de un tirano (...)”³⁴. Y la Junta de Sevilla hizo poner en su sello: “Religión, Patria y Rey”. (Gómez, 1908:56). Por otro lado, las declaraciones de las Juntas son contrastantes por el contenido de ruptura en la Convocatoria a Cortes hecha por la Junta General del Principado: “La soberanía reside siempre en el pueblo, principalmente cuando no existe la persona en quien la haya cedido, y el consentimiento unánime de una nación autoriza todas las funciones que quiera ejercer”(Flores,1988:32-33), de ahí que cabe atribuir a las Juntas un papel “ambivalente y contradictorio”(Molin er,1987:631) porque estaban en el proceso de construcción y asentamiento de ideas de variadas tendencias.

Los delegados ostentaban tres tendencias: los monárquicos defendían el absolutismo y el regreso del rey Fernando VII; los ilustrados o jovellanistas eran defensores de reformas sociales por la vía del diálogo y los liberales partícipes de la Revolución Francesa. La España ilustrada contaba con pocas membresías a las “Sociedades Económicas de Amigos del País”, su portavoz fue Don Gaspar Melchor de Jovellanos, autor de la Ley de Reforma Agraria, que obra incluida en el índice romano de libros prohibidos (Gándara, 1985:68).

32 En la actualidad a esta localidad se le conoce como San Fernando y está ubicada a 7 Km. de Cádiz.

33 Autocalificativo de los diputados de las Cortes de Cádiz opuestos a la invasión napoleónica y al absolutismo.

34 Discurso de la ciudad de Murcia a la común defensa a la unión y a la victoria, Valencia 1808, pp. 1 y 7

Otro de sus distinguidos miembros fue Don Diego Muñoz Torrero, eclesiástico, rector de la Universidad de Salamanca y portavoz de tendencia liberal, quien el 24 de setiembre de 1810 tomó la iniciativa de asumir la soberanía nacional a nombre del Consejo de Regencia y del rey cautivo, y anunció que la principal tarea de las Cortes de Cádiz era la restructuración del Estado sobre la base de tres poderes independientes, considerando la monarquía absoluta como una forma de gobierno inapropiada (Rosero,1996:106). El grupo conservador, por su parte, se apoyó en el clero y en la Iglesia tradicionalista que accionaron en pos del nacionalismo religioso y la independencia española del poder francés (1809-12-20, Sevilla, ESTADO, 13, B); y así, plazas, púlpitos y confesionarios sirvieron para, con exacerbación del fanatismo religioso, incitar al pueblo a la guerra sin cuartel atacando las ideas de la Ilustración y a la Masonería: “Los masones estorban la paz del mundo (...). Su liberalismo ha minado el principio de autoridad y conduce al caos” (Lenhoff, 1981:240) Así lo pensaban porque las nuevas formas de gobierno eran antimonárquicas. Algunos estudiosos de la historia española confirman esta postura, tal es el caso de Stanley Payne que afirma: “No hubo una sola provincia en todo el país que no produjera por lo menos una banda de guerrilleros mandados por un cura o un fraile. (Payne, 1984:99); por su parte, el historiador francés Aymes dice: “(...) transforman la conspiración contra el invasor en cruzada contra el ateísmo y la heterodoxia” (Aymes, 1986:24), y Marx puntualiza que el movimiento antifrancés fue: “(...) supersticioso y fanático al defender la Santa Religión contra lo que se llamaba el ateísmo francés o la destrucción de los privilegios de la Iglesia Romana” (Marx, 1978:25).

Las Cortes de Cádiz representaron la voluntad de resistencia española al invasor francés y, a la par, el florecimiento de las ideas liberales españolas manifiestas en la limitación del poder real, la participación popular en el proceso legislativo, la consecución de derechos individuales y la implantación de cambios sociales (Artola,1981:31); por otro lado, las Cortes dividieron al clero en conservadores y liberales. Al respecto Ramón Solís afirma: “(...) fueron en gran parte los hombres que vestían sotana los que defendieron con más ardor la postura del pueblo, los que entendieron con más claridad que la igualdad de derechos había de ser, de ahora en adelante, una norma necesaria” (Solís,1978:288) y Payne ratifica que los sacerdotes presentes en las Cortes de Cádiz eran: “(...) liberales salidos sobre todo de las filas medias y superiores y mejor educadas del Clero” (Payne,1984:100), por lo que Marx y Engels se preguntaron: “¿Cómo explicar que el curioso fenómeno de la Constitución de 1812, más tarde calificada por las testas coronadas de Europa como la invención más incendiaria del espíritu jacobino, surgiera del cerebro de la vieja España monacal y absolutista y precisamente cuando aparecía entregada a una Guerra Santa contra la revolución?” (Marx, 1978:57)

A estas inquietudes contesta el pensamiento de Gransei: “(...) era la expresión exacta de las necesidades históricas de la sociedad española y no una aplicación mecánica de los principios de la revolución francesa” (Gándara, 1985:84). El intento de las Cortes de Cádiz fue reemplazar el Estado absolutista por un Estado burgués estructurado en las corrientes ideológicas liberales más avanzadas de la época. Todos los territorios españoles se unieron ante el atropello francés, provocando impredecibles reacciones en los territorios ultramarinos, donde las ideas liberales ya tenían sus centros de formación filosófica

racionalista que accionaron redes de intercambio ideológico intercontinental, a través de clubes de estudio aplicados a la política, filosofía, economía, industria y comercio, en cuyo seno se estructuraban nuevas propuestas de organización social. Las propuestas políticas, filosóficas y sociales ya no estaban centradas en imperios, monarquías ni reinados, sino en el individuo como actor público y social, y en la sociedad como conjunto de seres humanos. Estas agrupaciones o logias eran centros educativos y especulativos de formación del individuo para ser ciudadano. Las logias se constituyeron en el núcleo del ejercicio de la política moderna (Rosero, 1996:104); al decir de Furet: “La sociedad de las ideas está caracterizada porque cada uno de sus miembros tiene una relación con los fines (...) estas sociedades anticipan el funcionamiento de la democracia” (Furet: 1990:8). En tal virtud, asistieron a Cádiz 246 representantes, 90 eran del clero, entre ellos 6 obispos (Gándara, 1985:77).

EL LIBERALISMO EN JOSÉ JOAQUÍN OLMEDO

En 27 enero de 1811, José Joaquín Olmedo, representante de Guayaquil por la Audiencia de Quito, escribe al Cabildo del puerto: “...he recibido, los poderes, instrucciones, lienzo de armas de la ciudad y los demás documentos (...) por Comisión del Excmo. Cabildo. (...) para mí es un doble motivo de satisfacción, ya por el bien que le resultará a mi patria (...) ya por el honor de haberme confiado su representación” (Espinosa, 1960:305) y, luego de ocho meses de viaje, llega a Cádiz (Espinosa, 1960:306) y comenta: “Las noticias que tenemos de otros puntos de América (...) nos entristecen sobremedida. Y al fin ¿Qué conseguirán? Debilitarse, empobrecerse, derramar sangre americana, y dejar yermos y desolados unos países que están llamados por la naturaleza a ser el teatro de la agricultura, el templo de las artes, el centro del comercio de todas las naciones y el depósito de las riquezas del mundo” (Espinosa, 1960:307). En estas líneas se aprecia a Olmedo como fiel representante del poder monárquico.

La evolución ideológica interna del pensamiento político de Olmedo se muestra apenas dos líneas más abajo, cuando dice: “Días más claros y serenos brillarán en breve, se disiparán las nubes y las tempestades, y los pueblos tranquilos y leales, bajo el nuevo y liberal gobierno español, hallarán abiertos los caminos por donde marcharán a su engrandecimiento...” (Espinosa, 1960:307). Estas son expresiones de un moderado liberalismo. La fidelidad de Olmedo a la metrópoli no significa que sostuviera el absolutismo político, sí, la estructura monárquica, así como su identidad, pertenencia y participación en ese “nuevo y liberal gobierno español”, al ser su representante americano.

La Constitución política de la monarquía española se promulgó el 19 de marzo de 1812 en Cádiz. Por entonces, Olmedo era su secretario (Rosero, 1994:432). Las labores legislativas se prolongaron unos meses más hasta el regreso del rey Fernando VII; así, en calidad de diputado por la provincia de Guayaquil, el Dr. Olmedo, en la sesión del 12 de agosto de 1812 (Diario de Sesiones pp. 3530-3533) pronunció el célebre Discurso sobre las mitas de América, cuya esencia es la ética, el valor del ser humano, el sentido cristiano y, sobre todo, las ideas de libertad e igualdad.

Su discurso pone al descubierto la realidad social de América que, sumergida bajo la superestructura de las leyes, autorizaba repartimientos para la organización de mitas, y describe sus diferentes tipos:

“(..) para fábricas u obrajes,.. Para las minas, labranza de tierras y cría de ganado,.. para abrir y componer caminos y asistir en las posadas a los viajeros,.. para las postas y para todos los servicios públicos, particulares, domésticos y hasta repartimiento de indios para que llevasen en sus hombros a grandes distancias y a grandes jornadas cargas y equipajes como si fuesen animales o bestias domesticadas... (Rosero, 1994:424). Con esta descripción, Olmedo logra una primera aproximación sociológica de la violenta cotidianeidad americana, a la vez que manifiesta una profunda contradicción social: “Los mismos que los han provocado a la embriaguez, pagándoles en aguardiente,..que les han obligado a aborrecer el trabajo, haciéndoselo insufrible, que...los han precisado a robar para no perecer, esos mismos son los que caracterizan a los indios de ebrios, perezosos y de ladrones” (Rosero, 1994:426).

En otra parte, al referirse a las mitas de minas, dice: “...Los indios se ven precisados a vender vilmente sus tierras, sus ganados, sus sementeras, sus cosechas...También se ven obligados a llevar consigo toda su familia... ¿Y qué les espera al llegar a su destino? Amos orgullosos, avariciosos, intratables, mayordomos crueles, poco pan, ninguna contemplación, grandes fatigas y mucho azote (Rosero, 1994:425). Olmedo evidencia la violencia total, el irrespeto a la persona del indio, el despojo de propiedades y se adelanta a los tiempos en la preservación de los Derechos Humanos y Civiles.

Olmedo también critica las leyes existentes y apela a la sensibilidad del conocimiento e ilustración de los diputados reunidos en las Cortes: “Señor, (...) tomo la palabra para hacer ver los grandes males que encierra la mita, para demostrar la necesidad de abolirla...” (...) “Esto reclama la humanidad, la filosofía, la política, la justicia y los mismos eternos principios sobre los que reposa nuestra Constitución”.

Si por un lado Olmedo no rompe con la tradición ius naturalista y concuerda con los eternos principios, que son las bases ideológicas del Nuevo Régimen, por otro, señala que “las leyes por más buenas que sean, jamás harán justo y equitativo lo que es en sí contra la justicia y la equidad” (Rosero,1994:427). Esto es afirma la equidad y la justicia en la naturaleza de las cosas por encima de su sanción positiva, consagrada por voluntad general; por lo tanto, según el pensamiento de Olmedo, puede existir una ley que cumpla todos los requisitos formales para ser tal, pero que sin embargo sea injusta. En este punto se separa del liberalismo ortodoxo, que considera como último parámetro de justicia la decisión de la voluntad general. La profundidad del pensamiento de Olmedo se manifiesta en su concepción de las leyes “...Para mí no son sabias las leyes que no llenan el benéfico fin que se proponen; para mí no son sabias sino las leyes que hacen felices a los pueblos” (Rosero, 1994:431).

Por otra parte, en este cenáculo internacional, de forma sarcástica, Olmedo enrostra la inutilidad de las leyes: “Y si para derogar todas esas leyes no es poderosa la razón de que son injustas, pues a lo menos bastante razón de que son inútiles” (Rosero, 1994:429) Y pone de manifiesto el derecho a la libertad personal cuando afirma: “A nadie se hace bien contra su voluntad” (Rosero, 1994:429). Se opone a los privilegios en las leyes desde la conquista, sobre el beneficio y premio de unos en detrimento de otros:

“exigiéndoles tributos y aplicándolos a toda especie de trabajo”. Olmedo señala también los vicios sociales que provoca la mita en la sociedad urbana “... pereza y orgullo de nobles y ennoblecidos”, e indica que la administración colonial para justificar esta sumisión establecía la idea generalizada de “(...) la ineptitud, indolencia y pereza de los indios...desmentido por sus preciosas manufacturas...por las mismas venerables y magníficas ruinas de su antigüedad” (Rosero, 1994:424).

Más adelante, enfatiza las ideas de libertad e igualdad y armoniza las dos corrientes de pensamiento jurídico, la justicia o injusticia de las cosas en sí (ius naturalismo) y el respeto o irrespeto de la libertad individual (liberalismo) y se adelanta en la vigilancia de los derechos colectivos, cuando afirma: “...la mita se opone directamente a la libertad de los indios que nacieron tan libres como los reyes de Europa.” (Rosero, 1994:428).

En el discurso de Olmedo se muestra la eticidad de los pueblos subyugados, sus valores morales y el ejercicio de su libre albedrío y conciencia individual: “Los indios empezaron a aborrecer el matrimonio, porque los desgraciados no quieren engendrar desgraciados...y las madres generalmente usaban mil malas artes para abortar!!! (Rosero, 1994:430) y recalca sobre los antiguos legisladores: “Pero a los que no se atienen a los principios, que les diga la experiencia, si esa práctica si esas leyes han sido parte para fomentar, aumentar, o siquiera conservar la población de las Américas” (Rosero, 1994:429-430).

Estas ideas representan una verdadera denuncia social con visos de prácticas genocidas. Por ello, pide a los diputados: “Sea este el desempeño de la primera obligación que por la Constitución hemos contraído, de conservar y proteger la libertad civil, la propiedad, y los derechos de todos los individuos que componen la nación” (Rosero, 1994:430). En el concepto de nación, Olmedo incluye a los indios y va más allá, los incluye en el derecho de ciudadanía, y con ello se adelanta 186 años a su reconocimiento ocurrido en Ecuador por la Constitución de 1998³⁵, cuando dice: “¡Qué! ¿Permitiremos que hombres que llevan el nombre español y que están revestidos del alto carácter de nuestra ciudadanía, permitiremos que sean oprimidos, vejados o humillados hasta el último grado de servidumbre? Señor, aquí no hay medio de abolir la mita de los indios, o quitarles ahora mismo la ciudadanía que gozan justamente. ¡Pues qué! ¿Nos humillaríamos nosotros, nos abatiríamos hasta el punto de tener a siervos por iguales y por conciudadanos?. ” (Rosero, 1994:430).

Aparte de los aspectos de respeto a la dignidad humana y a sus derechos, Olmedo habla de libertad económica, de comercio e iniciativa privada para el negocio: “¿Hasta cuándo no entenderemos que sólo sin reglamentos, sin trabas sin privilegios particulares pueden prosperar la industria, la agricultura y todo lo que es comercial (...)” (Rosero,1994:428). Así mismo señala que la libertad permitiría la elección de trabajo y la productividad de las personas contratadas: “Nada hay más ingenioso y astuto que el interés (...) Páguenles bien, trátenlos bien, proporciónenles auxilios y comodidades (...), y los indios correrán por sí mismos donde los llame su interés y su comodidad” (Rosero, 1994:428).

35 Arts. 6 – 12, Constitución ecuatoriana de 1998

LOS IMPACTOS INTERCONTINENTALES DE LAS IDEAS DE OLMEDO

A fines de 1812, Olmedo tiene clara conciencia de que España ha producido un cambio de grandes dimensiones y repercusiones, una revolución ideológica de impredecibles impactos en lo político, social y económico. Por eso, en el segundo Discurso dice: “Sobre todo, Señor, establecido ya este nuevo orden de cosas, las Cortes deben procurar que todos los pueblos españoles piensen y obren con nobleza y elevación; esto es, deben disponerlos a las grandes acciones que demanda una revolución tan grande como la nuestra” (Espinoza, 1960, Poesía: 317) A renglón seguido, su pensamiento ilustrado hace referencia a la necesidad de difundirlo a través de la educación como medio para establecer la paz de la nación: “El gobierno español, templado y liberal, no debe temer ya las luchas de la nación. La instrucción, la ilustración de los pueblos, mina sordamente los fundamentos de un mal gobierno, pero afianza y consolida las bases de una buena constitución” (Rosero, 1994:430).

En síntesis, las ideas de Olmedo son revolucionarias, incluyentes y afianzadas en la constitución de libertades y derechos, su pensamiento pretende conciliar las tendencias ius naturalista y liberal, al demandar la libertad civil de los españoles de ultramar, el fomento de la propiedad individual y colectiva, como la base para la productividad de la agricultura, la industria, el comercio; pone de relieve la instrucción y el conocimiento, como pilares que sustentan la moral pública. Es destacable que, en Cádiz, las ideas de Olmedo provocaron el decreto de abolición de las mitas de América, el 9 de noviembre de 1812 (Decreto CCVII, 148-150/Rosero, 1994:431-432)³⁶, así como la concordancia de los principios en las leyes. También estas ideas se transformaron en operatividad política para los pueblos y en eje de los lineamientos jurídicos constitucionales del futuro.

La conciencia olmediana se muestra entre las independencias e interdependencias, en el dilema personal de estar en un mundo monárquico absolutista, aceptarlo, representarlo y, a la vez, rechazarlo, al entender la independencia como libertades civiles y sociales y deducir las interdependencias fundamentadas en las leyes y acuerdos entre iguales. Estas ideas, por lo tanto, las concilia en la monarquía constitucional.

Finalmente, la abolición de las mitas de América fue reconocida en los reinos hispanos. “Las Cortes encargan a los Virreyes, Gobernadores, Intendentes y demás Jefes a quien respectivamente corresponda la ejecución (...) Ordenan finalmente las Cortes que comunicado este decreto a las autoridades respectivas, se mande también circular a todos los Ayuntamientos Constitucionales y a todos los curas párrocos, para que leídos por tres veces en la misa parroquial conste a aquellos dignos súbditos de amor y solicitud paternal que las Cortes procuran sostener sus derechos y promover su felicidad. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para disponer el más exacto cumplimiento en todas sus partes y lo hará imprimir, publicar y circular”.³⁷

Firman Francisco Morros, presidente; Juan Quintana, secretario y José Joaquín de Olmedo, diputado secretario.

36 <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/c1812/35772796767144497754491/ima0169.htm>

37 Op. cit. idem Decreto CCVI de 9 de noviembre de 1812, pp. 147 – 148

De este modo se da cumplimiento a los ideales de libertad, igualdad y fraternidad expuestos en la Revolución Francesa como ideales de la sociedad, del hombre y del ciudadano dentro de una nación.

Durante su actuación en las Cortes de Cádiz, Olmedo se muestra como un líder defensor de los derechos individuales y sociales, dado que las leyes han de estar dirigidas a la felicidad de los ciudadanos lo cual significa el respeto de los derechos individuales. Se observa que el pensamiento de Olmedo es de un liberalismo moderado, logra conciliar el ius naturalismo con el positivismo, fue monárquico pero no absolutista, fue prudente en medio de la crisis al punto de lograr gestionar para Guayaquil el Consulado, el Obispado y alcanzar reformas comerciales tras la reinstauración del absolutismo por Fernando VII. Así en setiembre de 1814, se dirige al secretario de Estado y del despacho Universal de Indias "... al fin ha llegado la época en que el gobierno español tiene abiertos los ojos sobre las necesidades de los pueblos de América, abiertos sus oídos para oír sus quejas y pretensiones, y abiertas las manos para dispensarles gracias, beneficios y justicia". (40)

En diciembre de 1813, la gestión de Olmedo en Cádiz está por concluir, sin embargo indica al Ayuntamiento de Guayaquil que permanecerá un tiempo más " como suplente por los Diputados que faltan al Perú. Desde entonces ya mis dietas no correrán de cuenta de esa Provincia" (41). Así mismo ofrece a Guayaquil como obsequio la medalla conmemorativa de la publicación de la Constitución a sus firmantes, dice "...admira ese obsequio pequeño por la materia y por el sujeto que la ofrece, pero grande por la voluntad, y mucho mayor por lo que representa" (42). Olmedo permaneció en las Cortes hasta setiembre de 1814 gestionando las peticiones comerciales del puerto y la designación de un obispado y un consulado para Guayaquil (43).

Este fue Olmedo, un ser humano de carne y hueso. Su intervención destaca el valor de la razón en sus argumentaciones, considera que las leyes humanas mueven la gran máquina social sobre la base de principios trascendentes, que la naturaleza humana puede ser modificada para progresar por medio de una apropiada educación.

BIBLIOGRAFÍA

- ARTOLA, Miguel (1975). *Los orígenes de la España contemporánea*. Madrid, 2da. Ed.
- ARTOLA, Miguel. (1981). *La burguesía revolucionaria*. Editorial Alianza, Madrid.
- Aymes, J.R. (1986). *La Guerra de la Independencia en España, 1808-1814*, Editorial Siglo XXI, Madrid.
- DIARIO DE SESIONES de las Cortes Generales y Extraordinarias – 1812, en <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/c1812/03691732233747962032268/ima0933.htm812>
- ESPINOSA Pólit, Aurelio. (1960). *José Joaquín Olmedo, poesía y prosa*. Biblioteca Ecuatoriana

Mínima, N° 2, Ed. Cajica, Puebla.

- ESPINOSA Pólit, Aurelio (1960). *José Joaquín Olmedo: Epistolario*. Biblioteca Ecuatoriana Mínima, Quito.
- FLORES Estrada (1988). Proposición sobre convocación de Cortes Oviedo, 13 de Junio de 1808, en: Si no hubiera esclavos no hubiera tiranos. Editor Juan Francisco Fuentes, Madrid.
- GÓMEZ Imaz, Manuel (1908). Sevilla en 1808, Servicios Patrióticos de la Suprema Junta, Sevilla.
- HERR, R. (1971). *España y la revolución del siglo XVIII*. Ed. Aguilar, Madrid.
- LENNHOFF, E (1981) *Los masones ante la historia*. Traducción directa de la segunda edición alemana por Federico Climent Ferrer, Editorial Diana, 3ra. Impresión, México.
- MARCUELLO Benedicto. (1975). Juan Ignacio: “Las cortes generales y extraordinarias: Organización y poderes para un gobierno de Asamblea” en: Artola Miguel: *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid.
- MARX, Carlos (1978). *Escritos sobre España*. Editorial Planeta, Barcelona.
- PAYNE, Stanley (1984). *El catolicismo español*. Editorial Planeta, Barcelona.
- PÉREZ DE GUZMÁN, J. (1908). *Estudios de la vida, reinado, proscripción y muerte de Carlos IV y María Luisa*. Madrid.
- ROSERO Jácome, Rocío (1994). *Olmedo político, patriota o desertor...?*, Eskeletra, Quito.
- ROSERO Jácome, Rocío: “La influencia de la masonería en España y América en el siglo XIX” en: *Anuario de la Universidad Internacional SEK*, Número 2, 1996, Santiago de Chile.
- SOLÍS, R. (1978). *El Cádiz de las cortes*. Editorial Plaza Janes, Barcelona, p. 288
- SUÁREZ, F. (1982). *El proceso de convocatoria a cortes 1808-1812*. Pamplona.

